

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B. No. 207-2004
(de 20 de agosto de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que UNIBANCA BANCO UNIVERSAL, C.A. es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, y autorizada para ejercer el Negocio de Banca, de acuerdo con Licencia General concedida mediante Resolución No. 106-74 de 6 de noviembre de 1974 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que por intermedio de apoderados especiales, UNIBANCA BANCO UNIVERSAL, C.A. y BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A. han presentado solicitud a esta Superintendencia de Bancos, con la finalidad de que se apruebe la fusión por absorción en el extranjero de UNIBANCA BANCO UNIVERSAL, C.A.; BANCO HIPOTECARIO UNIDO, S.A.; BANCO DE INVERSIÓN UNIÓN, C.A.; C.A. ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; y FONDO UNIÓN, C.A., por parte de BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.;

Que de acuerdo con Resolución No. 078-02 de 26 de junio de 2002, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de la República Bolivariana de Venezuela autorizó la fusión por absorción de UNIBANCA BANCO UNIVERSAL, C.A.; BANCO HIPOTECARIO UNIDO, S.A.; BANCO DE INVERSIÓN UNIÓN, C.A.; C.A. ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; y FONDO UNIÓN, C.A., por parte de BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.;

Que la solicitud interpuesta no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad, y

Que de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos autorizar la fusión y la consolidación de Bancos o de Grupos Económicos de los cuales Bancos formen parte.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Tomar nota sin objeciones y ordenar el correspondiente registro en la Superintendencia de Bancos de la fusión por absorción en el extranjero de UNIBANCA BANCO UNIVERSAL, C.A.; BANCO HIPOTECARIO UNIDO, S.A.; BANCO DE INVERSIÓN UNIÓN, C.A.; C.A. ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; y FONDO UNIÓN, C.A., por parte de BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 Numeral 5 del Decreto Ley No.9 de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas